UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

La nominación del Rector.

- Esta nominación está registrada en el artículo 15 del Estatuto General.
  - Este es el articulo más modificado en el acuerdo 03 de1997. Son tantas las modificaciones que es muy difícil establecer cuál es la versión final.
  - Sin embargo, en el documento bajado del sistema general de Información el día 29 de septiembre de 2015, se explicita que la última modificación registrada es la del primero de agosto de 2013 mediante el acuerdo 02 del C.S.U.
  - Con ésta como la última versión del artículo 15 se establece que es el C.S.U quien lo designa por un periodo de cuatro años. Se establecen las calidades, la posesión y se tipifican las condiciones de retiro.
- Revisando el acuerdo 02 de 2013 en el segundo capítulo se especifica cómo hacer la designación y se expresa que:
  - el primer paso es una convocatoria pública y el sexto paso un proceso de elecciones. Ahora bien, los acuerdos 07 de 2013 y 06 de 2014 que van en contravía al acuerdo 02 del 2013. Lo que se requiere es un proceso que combine un proceso de convocatoria pública, proceso de elecciones teniendo en cuenta las calidades de Rector y su concepción de universidad.